

Constancia secretarial. Manizales, 23 de junio de 2023. Se deja constancia en el sentido que la presente demanda correspondió por reparto el día 26 de mayo de 2023.

El expediente virtual contiene: Demanda, Contrato de arrendamiento, poder, certificado de tradición inmueble 100-187929, certificado de establecimiento de comercio FRUVER Y CARNES LA BERRACA, solicitud medidas.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por el señor JULIÁN IGMAR PATIÑO MEJÍA identificado con C.C. No. 10.266.444 frente a YEFERSON YESIT MARIMÓN BÁEZ identificado con C.C. Nro. 1.090.495.132 y JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL identificado con C.C. Nro. 16.075.886.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, suscrito por las partes el 3 de mayo del año 2022, termino de duración seis meses, dirección carrera 14 No. 13-19 apartamento 2 Manizales, canon por valor de \$500.000.

Afirma la apoderada de la demandante en el hecho TERCERO que el inmueble no ha sido restituido a la fecha.

CONSIDERACIONES

Mérito ejecutivo del Contrato de Arrendamiento:

El artículo 422 del Código General del Proceso, establece:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial,

o de las providencias que en proceso de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los documentos que señale la ley.”

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original de los documentos base de ejecución, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregados al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JULIÁN IGMAR PATIÑO MEJÍA y en contra de YEFERSON YESIT MARIMÓN BÁEZ y JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$500.000 canon del 3 de abril de 2023 al 2 de mayo de 2023.
- b. Por la suma de \$500.000 canon del 3 de mayo al 2 de junio de 2023.
- c. Por los demás cánones que se sigan causando durante el trámite del proceso.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022; al momento de la notificación deberá advertirse a los demandados que disponen de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCIA portadora de la T.P.No.120.962 del C.S.J. para actuar en representación de la demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d26a56610eaf3f09ca277ffc2cc6cf9ad8df7c8484983ec57c7e56f8fa1639f**

Documento generado en 07/07/2023 05:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>